



MAT: MODIFICA BASES FONDO CONCURSABLE GORE O'HIGGINS PARA ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS AÑO 2021.

SANTIAGO, 04/ 03/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00657/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de Presupuesto del sector público para el año 2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 21, de 2021 del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N°2.029 del año 2020, las Resoluciones Exentas N°3.084, N°3.147 y N°3.410, todas del año 2021 de la Comisión Nacional de Riego; y en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Nacional de Riego es el organismo público encargado de dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, proyectos, programas e instrumentos de fomento tendientes a incrementar la superficie regada del país. Asimismo, colaborar y coordinarse con instituciones que compartan sus objetivos con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los agricultores de nuestro país.
2. Que, la Comisión Nacional de Riego y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, suscribieron de fecha 18 de marzo de 2019, un "Convenio de Colaboración sobre el uso de la Plataforma portal único de Fondos Concursables del Estado de Chile (fondos.gob.cl) para el Fondo Concursable de Organizaciones de Usuarios de Aguas", aprobado mediante Resolución Exenta CNR N°2.029 de 2020.
3. Que, la CNR, mediante Resolución Exenta N° 3.084 de 2021, aprueba las bases administrativas y técnicas para la ejecución del Fondo Concursable GORE O'Higgins para Organizaciones de Usuarios de Aguas año 2021, en adelante el Fondo, modificada por la Resoluciones Exentas N°3.147 y N°3.410, todas del año 2021, siendo publicado el llamado a concurso en la plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile www.fondos.gob.cl.
4. Que, de acuerdo el punto 1.6 Disposiciones generales del proceso, de las bases administrativas y técnicas, la CNR podrá modificar las bases de concurso, formatos y sus anexos, mientras estas no afecten los principios de imparcialidad y transparencia del proceso y no perjudiquen las postulaciones de las organizaciones que hayan pasado distintas etapas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución fundada de la Secretaría Ejecutiva que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el sitio web institucional de la CNR www.cnr.gob.cl.
5. Que, para la subsistencia del presente proceso de fondos concursables, se hace imprescindible la modificación respecto a quién contratará los servicios establecidos en el 1.2.2 de las bases, ya que de la forma establecida en el N° 5 de las bases administrativas, el proceso no se puede adjudicar con esas condiciones.
6. Que, para evitar revocar el proceso completo y haciendo uso de lo señalado en el 1.6 de las bases administrativas y entendiendo que la modificación no perjudica las postulaciones de las organizaciones que ya han participado y sorteado las distintas etapas, es que se resolverá la siguiente modificación.
7. Que, considerando lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva estima necesario que, para mejorar la gestión de los proyectos, la Comisión Nacional de Riego podrá requerir apoyo externo de un ente en la contratación de los profesionales que realizarán los proyectos, junto con la supervisión y control de la ejecución de estos.
8. Que, la CNR podrá convocar a un concurso público para la contratación de una persona jurídica que preste los servicios de administración, supervisión y control de la ejecución de los proyectos adjudicados al fondo concursable.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese, las bases administrativas y técnicas, de acuerdo a lo indicado a continuación:

4. ADJUDICACIÓN:

Punto 4.2 Adjudicación de proyectos:

Donde dice: "El acto de adjudicación no generará vínculos contractuales entre el postulante adjudicatario y la CNR. El documento en virtud

del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el profesional propuesto en el proyecto por el adjudicatario y la CNR, estableciéndose en la resolución aprobatoria del contrato de prestación de servicios, totalmente tramitada.”

Debe decir: “El acto de adjudicación no generará vínculos contractuales entre el postulante adjudicatario y la CNR. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el profesional propuesto en el proyecto por el adjudicatario y la CNR, se establece en el contrato de prestación de servicios indicado en el punto 5 de las presentes bases”

Punto 4.3 Lista de espera.

Donde dice: “En caso de desistimiento o que la CNR no pueda suscribir el contrato de prestación de servicios respectivo con el profesional propuesto por el adjudicatario seleccionado, se podrá adjudicar recursos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación.”

Debe decir: “En caso de desistimiento o que no se pueda suscribir el contrato de prestación de servicios respectivo con el profesional propuesto por el adjudicatario seleccionado, se podrá adjudicar recursos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación.”

5. CONTRATOS

Donde dice: “La CNR celebrará un contrato de honorarios con el profesional indicado en la postulación de la Organización de Usuarios de Agua correspondiente de acuerdo con lo indicado en el presente punto de estas bases.”

Debe decir: “La CNR podrá convocar a un concurso público para la contratación de una persona jurídica que preste los servicios de administración, supervisión y control de la ejecución de los proyectos adjudicados al fondo concursable, en adelante la licitación.

La CNR o la persona que se adjudique la licitación, celebrará los contratos a honorarios con los profesionales indicados en las postulaciones adjudicadas de las Organizaciones de Usuarios de Agua correspondientes, de acuerdo a lo indicado en el presente punto de estas bases”

Punto 5.1 Generación de Contrato.

Donde dice: “Una vez publicada la resolución que aprueba el proceso de adjudicación de los proyectos, los profesionales identificados en cada postulación serán convocados por la CNR para la suscripción del respectivo contrato de honorarios para la ejecución del proyecto, el que deberá ser firmado en indicada en el punto 1.6.”

Debe decir: “Una vez publicada la resolución que aprueba el proceso de adjudicación de los proyectos, los profesionales identificados en cada postulación serán convocados por la CNR o la persona que se adjudicó la licitación para la suscripción del respectivo contrato de honorarios para la ejecución del proyecto, el que deberá ser firmado en los lugares indicados en el punto 1.6.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Elimínese el punto 7.3 Sanciones por incumplimiento de las bases administrativas y técnicas.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese, la siguiente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Riego www.cnr.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PEDRO LEON UGALDE ENRIQUEZ
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional De Riego

PLUE/LNR/LTC/PSB/MRB/JYA

Distribución:

UNIDAD DE CONTRATOS

UNIDAD DE POLITICAS

LESLIE BRIGITTE TEMPINI CORNEJO - coordinadora (s) - unidad de contratos

GABRIEL ANDRES ARANDA FUENTES - analista - unidad de contratos

LESLIE BRIGITTE TEMPINI CORNEJO - profesional de apoyo - unidad de contratos

PATRICIA LILIANA VERGARÁ MAGNANI - profesional de apoyo - unidad de contratos

PAZ GRACIELA SALAZAR BURROWS - analista - unidad de contratos

JAIME YAÑEZ ACEVEDO - coordinador - unidad de políticas

MANUEL EDUARDO SILVA GONZALEZ - profesional de apoyo - unidad de políticas

MARIA JESUS DEL SOL LLAMBIAS UNDA - profesional de apoyo - unidad de políticas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=20088886&hash=f2532>